

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-273

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicaciones s/n de 17 de noviembre del 2017 y 5 de marzo del 2018, el economista Ramiro Estrella Carrera, Gerente General de SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA ECUADOR SICCEC CIA. LTDA., solicita la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza;

QUE el numeral 5, del artículo 433 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como servicio auxiliar de las actividades financieras el de cobranza;

QUE el artículo 436 del mencionado Código dispone que las compañías, para prestar los servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente, la que como parte de la calificación podrá disponer la reforma del estatuto social;

QUE a fin de cumplir con la norma invocada en el considerando precedente, la compañía SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA ECUADOR SICCEC CIA. LTDA., reformó su objeto social;

QUE el artículo 9, Sección III, Capítulo XVI "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de los sectores financieros público y privado", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, define a la cobranza como un servicio auxiliar; y, en la Disposición General Primera establece que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

QUE el artículo 1, Capítulo VI "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios en las entidades de los sectores financieros público y privado", del Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", del Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos,

Rox

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmeda y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-273

Página 2

contiene los requisitos para la calificación de las compañías de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado;

QUE a través de memorando No. SB-INCSFPR-2018-0125-M de 27 de febrero del 2018, la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, concluye que se considera viable la calificación;

QUE mediante memorando No. SB-DER-2018-0109-M de 15 de marzo del 2018, la Dirección de Evaluación de Riesgos, concluye que, desde el punto de vista tecnológico, es procedente la calificación;

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0437-M de 16 de marzo del 2018, se ha emitido informe favorable para la calificación de **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA ECUADOR SICCEC CIA. LTDA.**, como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA ECUADOR SICCEC CIA. LTDA.**, como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de cobranza.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA ECUADOR SICCEC CIA. LTDA.** a prestar sus servicios de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

ARTÍCULO 3.- SOMETER a **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA ECUADOR SICCEC CIA. LTDA.** al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA ECUADOR SICCEC CIA. LTDA.** publique, por una sola vez,

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-273
Página 3

en uno de los diarios de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y sienta las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

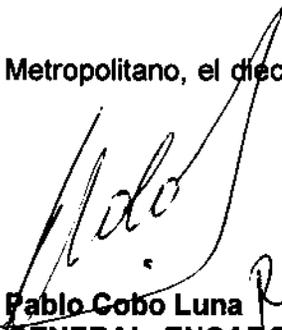
ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que **SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA ECUADOR SICCEC CIA. LTDA.** haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dieciséis de marzo del dos mil dieciocho.



Ab. Rossana Looor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el dieciséis de marzo del dos mil dieciocho.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO